RESOLUCIÓN N°: 348/16

Caacupé, 09 de setiembre de 2.016.-

VISTO: el Acta Nº 36 de fecha 09 de setiembre de 2016, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por Resolución Nº 273/16 de fecha 08/07/2016, ha autorizado el llamado y aprobado el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº 01/2016 - PAC/ID N° 306.939 – "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE ISLA PUCU"***.- -

Que, el **Informe del Comité de Evaluación Nº 21/2016, de fecha 29/08/2016,** en el punto **N° 1 "*APERTURA DE SOBRES*",** según Acta Nº 24/2016 de fecha 05/08/2016**,** en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las Ofertas presentadas por las siguientes oferentes: **1**) Ing. Diego Szklarkiervicz; **2)** LM Construcciones del Ing. Nelson Monges; **3)** G-SIL Arquitectura y Construcción del Arq. Javier Gonzalez; **4)** EMPAICSA – Empresa Paraguaya de Ingeniería Constructora S.A.; **5)** INCOP S.A. – Inversiones, Construcciones y Propiedades S.A.; **6)** DB Constructora de Rodney Benjamín Bareiro Lezcano; **7)** RGC Consorciados; cabe destacar que el sistema de adjudicación es por Total. Observación hecha en el Acto de Apertura de Ofertas: La garantía de mantenimiento de oferta presentada por la empresa RGC Consorciados consigna domicilio de la Convocante de forma errónea.- -

Que, en el punto **N° 2 "*DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL*",** se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial de acuerdo a la tabla y los proveedores cumplen con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones. Con respecto a la observación realizada en el acto de Apertura de Ofertas a la Póliza de seguro presentada por la empresa RG Consorciados, se ha verificado que la dirección de la Convocante se encuentra mal consignada, consideramos un error formal en un documentos sustancial por lo que solicita por Nota C.E. Nº 24/2016 de fecha 08/08/2016 a la Aseguradora Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros cuanto sigue:"…". En fecha 11/08/2016 por Nota Nº 5.165 la Aseguradora ALFA S.A. responde, por lo que este Comité considera que la Póliza de Seguro presentada por la empresa RG Consorciados cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones. - - - - - - - - - - - - - - -

Que, en el punto **N° 3 "*AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS*", s**e deja constancia de que las ofertas presentadas por los oferentes Diego Szklarkiervichz; G-Sil Contrucciones e INCOP S.A., presentan errores aritméticos por lo que se ha comunicado por Nota C.E. Nº 36,37 y 38 respectivamente las modificaciones en el monto total de su oferta. Que en fecha 29/08/2016 los oferentes Diego Szklarkiervichz e INCOP S.A. han dado su conformidad a dichas correcciones. Las demás empresas no presentan errores aritméticos.- - - - - - -

Que, en el punto **N° 4 "*ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES*"** Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de la Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, en la que establece que: No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales. **a)** ***CAPACIDAD LEGAL***: Por Memorándum C.E. N° 45/2016 de fecha 24/08/2016, se ha solicitado informe a la Sección de Tesorería a efectos de realizar la verificación en el SINARH de los miembros de las Sociedad de las Empresas Oferentes; y en fecha 24/08/2016 por Memorándum N° 111/2016 de la Sección de Tesorería informa que los miembros de la Sociedad de las Empresas Oferentes, por lo tanto los oferentes se encuentran habilitados para contratar. **b) *CAPACIDAD FINANCIERA:*** Se selecciona la menor oferta que es de la Empresa RG Consorciados. La Empresa RG Construcción presenta el Formulario Nº 5 completo y es susceptible de análisis, no así la empresa Cabañas Construcciones del Sr. Teófilo Ledesma Britez ya que no está obligada a presentar estados financieros conforme a la Resolución 173/2004 del Ministerio de Hacienda, a su vez la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta. Por lo tanto no se podrá determinar la veracidad de los datos presentados en el Formulario Nº 5 ya que los mismo deben estar sustentados en los balances conforme a lo solicitado en el PBC, por lo que el oferente NO CUMPLE con éste requisito.

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

RAMON MARTINEZ CAIMEN
Trib. de Apel. Niñez y Adolescencia
MIEMBRO

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Por lo expuesto la empresa RGC Consorciados queda descalificada. Por lo tanto se procede al análisis de la Capacidad Financiera de la segunda mejor oferta conforme al cuadro comparativo de Precios que es la presentada por la Empresa INCOP S.A. Por Nota C.E. Nº 034/2016 se ha solicitado Balances de los años 2012,2013 y 2014 autenticados por Escribanía, acompañada de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, en fecha 25/08/2016 la Empresa INCOP S.A. envía los documentos en tiempo y forma. Por Memorándum C.E. N° 044/2016 de fecha 25/08/2016 se ha solicitado a la Sección de Contabilidad y Presupuesto el análisis de la Situación Financiera y Económica de la Empresa INCOP S.A.; que por Memorando de fecha 25/06/216 ha remitido el Informe de la Situación Financiera. En el análisis efectuado en cuanto a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, se observa que los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto la empresa cumple con la situación económica y financiera. **b)** ***EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS – EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS – CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL Y CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS***: La empresa INCOP S.A, cumple con lo solicitado en el PBC con respecto a la Experiencia, Capacidad en Materia de Personal y Capacidad en Materia de Equipos.- -

Que, en el punto **Nº 5 "*ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS*",** El Comité de Evaluación ha constatado que el precio de la oferta presentada por la Empresa INCOP S.A., se encuentra fuera del rango referido en la Resolución 956/16 de la DNCP sobre los precios referencias, por Nota CE Nº 19/2016 de fecha 24/08/2016 se solicita la composición de los precios; la cual responde en fecha 26/08/2016, el Comité encuentra satisfactoria la explicación presentada por la empresa y confirma que los precios son compatibles y por consiguiente la oferta es de ejecución posible, que cumplen con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.- - - -

Que, en el punto **N° 6 "*VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC*". "...**Una vez verificadas las documentaciones presentadas por la empresa, se observa que se han dado cumplimiento respecto a todos los documentos solicitados en las Bases de la Contratación. -

Que, en el punto **Nº 7 "*ANALISIS DE LA OFERTA*": "**... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las Calificaciones y la Capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. -

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone: **a)** ***ADJUDICAR,*** el llamado a ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 01/2016 "CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE ISLA PUCU", PAC/ID N° 306.939***, a la empresa ***INCOP S.A.*** con RUC Nº 80048684-6, por un monto total de ***Gs.500.000.001(guaraníes quinientos millones uno)*** IVA INCLUIDO, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, de acuerdo al Cuadro de Adjudicación que se anexa al presente por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03;- - - - - - - - - - - - - - - - -

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 01/2016 "CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE ISLA PUCU", PAC/ID N° 306.939***, a la empresa ***INCOP S.A.*** con RUC Nº 80048684-6, por un monto total de ***Gs.500.000.001 (guaraníes quinientos millones uno)*** IVA INCLUIDO**,** de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de ésta Circunscripción Judicial, teniendo en cuenta la segunda mejor oferta en precios y por cumplir con las condiciones legales, técnicas y económicas. Así mismo, posee la calificación para la realización de la obra, garantizando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.- - - - - - - -

ART. 2° IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1° al rubro correspondiente del Programa 005 Administración de Justicia de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por el monto

PODER JUDICIAL – REPUBLICA DEL PARAGUAY – CONSEJO DE ADMINISTRACION – CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

RAMON MARTINEZ CAIMEN
Trib. de Apel. Niñez y Adolescencia
MIEMBRO

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

establecido, más las retenciones impositivas que rigen en materia de Contrataciones Públicas sobre el monto facturado.- -

ART. 3° **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.- - - - - - - - - - - - - - -

ART. 4° **ANÓTESE**, regístrese, notifíquese.- -

RAMON MARTINEZ CAIMEN
Trib. de Apel. Niñez y Adolescencia
MIEMBRO

Carmen Mendoza
Vice Presidenta

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Ante mí:

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
- 9 SEP 2016
MESA DE ENTRADA
U.O.C.

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa U.O.C.